



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPTE. 123369/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto del 2007, siendo las 16:00 horas comparecen en forma espontanea por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr. Raúl O. Fernández Jefe del Departamento Relaciones Laborales N° 3 **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por **INGEPLAN S.A.**, por una parte representada en este acto por el Señor Martín SOURIGUES con DNI 11.357.807 en su carácter de apoderado con domicilio legal en la calle Sarmiento 1587 9° "7" Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte el señor DE MARY Daniel con DNI 12.910.305 en su carácter de Secretario de Actas de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Capital Federal** -, con domicilio en Combate de los Pozos 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de los trabajadores constructores en relación de dependencia con la empresa comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 76/75, afectados a distintas obras que ejecuta en el ámbito jurisdiccional de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste le concede el uso de la palabra a los comparecientes quienes EXPRESAN Que vienen por ante esta Autoridad Administrativa a dejar asentado el acuerdo arribado en forma directa, el que consta:

- 1- Reconocimiento representativo mutuo.** Las partes del acuerdo con las respectivas personerías de que se hallan investidas se reconocen recíprocamente como únicas entidades representativas de los trabajadores y de la empresa en las obras en que se aplica el presente Acuerdo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

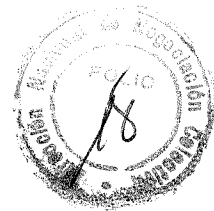


- 2- Vigencia.** Los términos y condiciones del presente acuerdo regirán desde el 01/08/2007, previa homologación y por el termino de TRES (3) años.
- 3- Viáticos.** La empresa reconoce abonar una suma de dinero no remunerativa en concepto de viáticos del 20% de la remuneración bruta (conforme Ley 20744 art.106) a la totalidad de los obreros involucrados en las obras de construcción que ejecute en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Accidentes de trabajo.** La empresa, asume la responsabilidad del cumplimiento de la normativa en prevención y seguridad en las distintas obras y contratara con una ART, notificando a los trabajadores en la forma y plazo correspondiente tal circunstancia. La Empresa y la ART asumirán todas las obligaciones que le correspondan por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sufridos por el personal en las condiciones y con los limites que establezca la legislación vigente a la fecha del infortunio. El trabajador que sufra un accidente en obra deberá recibir ayuda inmediata, tomándose las medidas para su atención. El trabajador aportara los datos para que la Empresa pueda investigar los hechos y participara activamente en el proceso debiendo suministrar toda la información que le soliciten los responsables del área que investigue el evento de modo tal que luego se puedan adoptar las medidas preventivas y planes de acción del caso para evitar repeticiones.
- 5- Alimentación.** A todos los trabajadores que concurran a prestar tareas se le abonara la suma diaria de pesos cinco (\$5.00) en concepto de REFRIGERIO hasta el día 31 de diciembre de 2007; fecha en que ambas partes observaran la evolución del costo para su actualización.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



- 6- Subcontratistas.** Los subcontratistas que se encuentren afectados a las obras que ejecute la empresa en el ámbito jurisdiccional de este convenio, tendrán la obligación de respetar todas y cada una de sus cláusulas, asumiendo la empresa la obligación de poner en conocimiento de los mismos los términos del presente acuerdo y la obligatoriedad de su cumplimiento.
- 7- Herramientas de Trabajo.** La empresa proveerá a cargo de los trabajadores, las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de las tareas que se les encomienden, comprometiéndose el trabajador al cuidado y uso correcto de las mismas manteniéndolas al más alto grado de eficiencia y conservación. La reposición de las mismas se realizara contra entrega de las que el desgaste o rotura producida por el uso normal de las mismas.
- 8- Elementos de Protección Personal.** La empresa proveerá a los trabajadores, sin cargo alguno, los elementos de protección personal para el desempeño de las tareas encomendadas cuantas veces sea necesario. El trabajador se compromete a cuidarlos y a utilizarlos en las obras.
- 9- Capacitación.** La empresa suministrara a los operarios la capacitación necesaria acorde con las labores que se llevan adelante en las distintas obras. A tal fin, se dictaran cursos teóricos prácticos para capacitar técnicamente a los trabajadores, como así también elevar el nivel de productividad a través del estímulo de la enseñanza, entrenamiento o reentrenamiento del personal de conformidad con los avances técnicos de la actividad. Todos los trabajadores tendrán opción a ser capacitados de acuerdo a sus aptitudes y conocimientos para las tareas de que se trate, pudiendo asistir a los cursos que se dictaren y prestar la mayor



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



colaboración a los fines propuestos. Las horas que demanden la capacitación serán abonadas de acuerdo a la remuneración de su calificación profesional en forma simple, aun cuando el curso se dictare fuera del horario de trabajo. Todo trabajador tiene derecho a capacitarse, con el objetivo de desarrollar y perfeccionar sus competencias laborales.

A tenor de lo acordado, ambas partes ratifican el mismo en todos sus términos, solicitando que, una vez anexado la conformidad de los delegados, se produzca el acto administrativo pertinente.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL UOCRA

REP. EMPRESARIAL

Dr. RAUL OSVANDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNGT - MTEySS

Los abajo firmantes en nuestro carácter de integrantes de la comisión interna de obra de la empresa INGEPLAN S.A. en el ámbito de la Capital Federal, venimos por el presente a prestar conformidad y autorizar al Cro DE MARY DANIEL EDUARDO, DNI N° 12.910.305 la firma del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007 Por ante el Sr. Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Dr. Raúl O. Fernández.

Buenos Aires, , de Agosto de 2007.

Levizamón Eusebio
DNI 7.921.969

LAZARDE RENE H
DNI 6999821

Mazarapio
18761293

Carla Maria Diaz
D.N.I 8.109.933

Birgilio Solto
12722.922

A. Coronel
Abel Dalmacio CORONEL
D.N.I 24.708.992